

# **VEH002 - Cláusula Adicional de Pérdida Total y Responsabilidad Civil de Vehículos**

## **1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se limita a cubrir únicamente la Pérdida Total del vehículo asegurado, además del riesgo de Responsabilidad Civil frente a Terceros, hasta por el monto de la suma asegurada indicado en las Condiciones Particulares y en concordancia con las normas que se puntualizan a continuación:

1.1 Se considerará Pérdida Total del vehículo asegurado cuando se compruebe que el importe de los daños sufridos por dicho vehículo a causa de un accidente o robo cubierto, sea equivalente al 75% o más de la suma asegurada, lo que será definido por alguno de los talleres mecánicos pertenecientes a la Red de Talleres Afiliados de la COMPAÑÍA.

1.2 Tratándose de la cobertura de Pérdida Total, en caso la presente Póliza hubiese sido contratada en Soles, se entiende que forma parte del presente plan vehicular, la Cláusula de Restitución Automática de la Suma Asegurada para así mantener el valor comercial actualizado del vehículo asegurado.

1.3 El vehículo asegurado siniestrado deberá ser puesto a disposición de la COMPAÑÍA en la agencia, oficina o lugar más cercano que ésta designe a aquél en donde ocurrió el accidente, a menos que el ASEGURADO demuestre imposibilidad material para hacerlo, a fin de que se encuentre debidamente custodiado, dejándose establecido que los gastos que demande el traslado del vehículo asegurado a dicho lugar, serán de cargo del ASEGURADO.

1.4 Si el ASEGURADO o sus representantes, ocurrido el accidente, hacen abandono del vehículo asegurado siniestrado sin autorización escrita de la COMPAÑÍA, ésta quedará exenta de toda responsabilidad.

1.5 En esta Cláusula no es de aplicación el Convenio "Golpe por Golpe" existente entre las Compañías de Seguros.

## **2. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares y éstas sobre las Condiciones Generales.